

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)*

Ref. Restitución de Inmueble Rad. 11001400305320220124400

CONSIDERACIONES

Conforme a lo normado en el artículo 25 del Código General del Proceso, inciso quinto los procesos son de mayor cuantía, cuando versen sobre pretensiones patrimoniales cuyo valor exceda al valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes y según el artículo 26 de la misma normatividad, tratándose de restitución de inmuebles por el valor del canon de arrendamiento por el termino pactado.

En el presente asunto se trata de un contrato de leasing habitacional cuyo valor total a la fecha de presentación de la demanda supera la suma de \$172.000.000.00 suma superior a valor equivalente a 150 salarios mínimos legales vigentes, motivo por el cual, al ser de mayor cuantía, la competencia corresponde al Juez Civil del Circuito.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- 1. Rechazar el proceso de Restitución de Inmueble arrendado promovido por el Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo contra Marcela Johanna Castillo Osses.*
- 2. Remitir el expediente junto con la copia aportada para el archivo a la Oficina Judicial para que sea repartido ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.*
- 3. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 4. Por secretaria elaborar oficio de compensación con destino a la Oficina Judicial de los Juzgados Civiles y de Familia de ciudad de Bogotá.*

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 13- diciembre -2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria